

CUARTO.—De todo lo actuado se desprende que las manifestaciones del expediente confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil, origen de este expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1. Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997 (DOE de 29 de abril de 1997), en su artículo 24, que establece la prohibición de acampada libre, estando tipificada dicha circunstancia en el artículo 73.18 de la precitada Ley, como infracción leve, estando demostrada su vulneración por el/a expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2. Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997 sobre graduación de las sanciones al establecer la sanción a aplicar a las infracciones calificadas como leves teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que incide negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del Territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de camping y que los poderes públicos están obligados a evitar, debiendo tomarse en consideración la realidad alegada del cierre del camping «Borbollón», así como ser la primera vez que se le sanciona por estos hechos, razones que han de ser tenidas en consideración para imponer la menor sanción.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

#### RESUELVE:

Sancionar a Don/ña NICOLAS BERTOL MORENO, con domicilio en PLASENCIA, con SANCION DE APERCIBIMIENTO, por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y a tenor los preceptos invocados efectos en el expediente sancionador seguido contra el/la mismo/a.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Tu-

rismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal.

Notifíquese al interesado e iníciase los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, a 27 de febrero de 1998.—El Director General de Turismo, FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0317-CC/97, que se sigue contra YOLANDA COBA CASTELLANO, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0317-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

En el Procedimiento Sancionador núm. 0317-CC/97, seguido frente a D/D.<sup>a</sup> YOLANDA COBA CASTELLANO, con D.N.I. núm. 3860534-F por 0317-CC/97 de GUARDIA CIVIL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 16,00 horas del día 7 de agosto de 1997, en el Río Tíetar, término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), permaneciendo acampado en el mismo lugar el día 9 del mismo mes y año.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997) teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura de Sanción Leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a YOLANDA COBA CASTELLANO.

Cáceres, 19/01/98.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

***ANUNCIO de 19 de mayo de 1998, sobre nave industrial para exposición de automóviles. Situación: Zona industrial de El Batán, en Guijo de Galisteo.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), so-

mete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Nave Industrial para exposición de automóviles. Situación: Zona Industrial de El Batán. Promotor: Jerónimo Sanguilinda e Hijos, S.L.. Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 19 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

---

***ANUNCIO de 22 de mayo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.